

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN No	10
I. OBJETO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	12
OBJETIVO DEL CÓDIGO	12
DOCUMENTOS RELACIONADOS	12
II. NATURALEZA Y MARCO LEGAL DE COOPERATIVA LA ALTAGRACIA, INC.	14
2.1 CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA.....	14
2.2 OBJETO DE LA COOPERATIVA	14
2.3 SÍNTESIS HISTÓRICA.....	15
2.4 DE LA COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DE COOPERATIVA LA ALTAGRACIA	17
III. MARCO DE ACTUACIÓN MARCO DE REFERENCIA INSTITUCIONAL	20
3.1 MISIÓN	20
3.2 VISIÓN	20
3.3 POLÍTICA DE CALIDAD Y COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	20
3.4 MODELO ORGANIZACIONAL.....	21
3.4.1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	23
IV. DE LA COOPERATIVA Y SU GOBIERNO	26
4.1 ASPECTOS GENERALES.....	26
4.2 DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	26
4.2.1 ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	27
4.2.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.....	27
4.2.3 CONSEJO DE VIGILANCIA CENTRAL.....	29
4.2.4 CONSEJO AMPLIADO DE DIRECTORES.....	30
4.2.5 GERENCIA GENERAL.....	30
4.3 POLÍTICAS DE PROCESO DE GOBIERNO.....	32
4.3.1 COMPROMISO DE GOBIERNO.....	32
4.4 FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.....	34
4.5 PRINCIPIOS PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.....	34
4.6 POLÍTICAS DE LAS LIMITACIONES DIRECTIVAS	35

4.6.1 LIMITACIONES DIRECTIVAS BASICAS	35
4.6.2 COMUNICACIÓN Y APOYO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL	36
4.7 RELACIONES CON LOS PRESTADORES Y PROVEEDORES	37
4.8 RED DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.....	37
V. DEL SISTEMA DE ELECCIÓN	40
5.1 PROCESOS.....	40
VI. DEL SISTEMA DE CONTROL	42
6.1 SISTEMA DE CONTROL	42
6.2 FISCALIZACIÓN ESTATAL	42
6.3 CONTROL INTERNO.....	42
6.4 REGLAMENTOS INTERNOS	44
6.5 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	45
VII. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN	48
7.1 REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	48
7.1.1 CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	48
7.2 TRÁMITES DE LAS PETICIONES, RECLAMACIONES O QUEJAS.....	49
VIII. DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE COOPERATIVA LA ALTAGRACIA, INC.	52
8.1 INDICADORES DE RIESGO	52
8.2 COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGO	53
IX. DE LOS PROVEEDORES	56
9.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES	56
9.2 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	56
9.3 CONFLICTO DE INTERESES.....	58
9.4 MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONFLICTO DE INTERESES.....	59
9.5 REGLAS DE CONDUCTA	60
9.6 DE LOS REGALOS E INVITACIONES.....	61
9.7 PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	61
9.8 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	62
9.9 SELECCIÓN Y GESTIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL	63

X. CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	66
10.1 CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN	66
10.2 REVISIONES	66
XI. RESPONSABILIDAD SOCIAL	68
11.1 POLÍTICAS.....	68
11.1.1 POLÍTICA AMBIENTAL.....	68
11.1.2 POLÍTICA DE INVERSIÓN SOCIAL	68
11.1.3 POLÍTICA DE PRINCIPIOS ÉTICOS.....	68
11.2 GOBERNANZA.....	69
11.3 AUTOREGULACIÓN	69
11.4 SANCIONES	69
GLOSARIO	72

R

RESOLUCIÓN

COOPERATIVA LA ALTAGRACIA, INC.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No.4, ACTA No.12/2013-2014, MEDIANTE LA CUAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL APRUEBA Y REGLAMENTA SU CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CONSIDERANDO: Que corresponde al Consejo de Administración Central, de conformidad con la Ley No. 127 /64 y el Estatuto Social, expedir las reglamentaciones necesarias para el desarrollo del objeto social de Cooperativa La Altagracia, Inc. y adoptar las determinaciones a que hubiere lugar para implementar buenas prácticas de gobierno.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario expedir un Código de Buen Gobierno, que entre otros fines tenga por objeto fijar las políticas, normas, sistemas y principios éticos y mejores prácticas en materia de buen gobierno, que rijan las actuaciones de la Cooperativa y de todos los entes a ella vinculados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar el presente **Código de Buen Gobierno Corporativo para Cooperativa La Altagracia, Inc.**, el cual compila y sistematiza la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno.



I. OBJETO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO



I. OBJETO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

OBJETIVO DEL CÓDIGO

Este Código tiene como objetivo generar confianza a todas aquellas personas que tienen relación con la Cooperativa La Altagracia, Inc., en razón a que el desarrollo de sus objetivos sociales está regido por los principios de transparencia, integridad y autonomía, los cuales han sido garantía para su existencia, el manejo cabal, ético, coordinado y estructurado, el respeto hacia los grupos de interés, a su alta vocación por el cumplimiento de los citados objetivos enmarcados en su responsabilidad social, con eficiencia y rentabilidad, en su rol de institución cooperativa.

Este código pretende ser una epístola de presentación ante los asociados, colaboradores, usuarios, proveedores, el universo de mercado y el público en general, en relación con los parámetros de sus negocios, para que en el futuro quienes pretendan vincularse a la Cooperativa, conozcan sus prácticas de conducta, sus administradores y de los demás funcionarios que integran la entidad.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Para efectos de la aplicación integral de este código, e involucrando los elementos constitutivos del sistema de gestión integral, en lo relacionado al control de documentos y para todos los fines, se deben tener en cuenta los siguientes documentos:

1. Constitución Política de la República Dominicana
2. Principios y Valores Cooperativos
3. Ley No. 127/ 64 y demás normas y reglamentos que las desarrollan.
4. Estatuto Social de Cooperativa La Altagracia, Inc.
5. Acuerdos y Resoluciones del Consejo de Administración Central.
6. Legajo de políticas de Cooperativa La Altagracia, Inc.
7. Procedimientos internos involucrados en el sistema de gestión de calidad.



II. NATURALEZA Y MARCO LEGAL DE COOPERATIVA LA ALTAGRACIA, INC.



II. NATURALEZA Y MARCO LEGAL DE COOPERATIVA LA ALTAGRACIA, INC.

2.1 CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA

Los orígenes de Cooperativa La Altagracia, Inc. se remontan al año 1952, cuando específicamente el 3 de julio de aquel año, por iniciativa del sacerdote canadiense Padre Pablo Steele, misionero de la orden Scarboro de la Iglesia Católica, se reúne un modesto grupo de personas de origen humilde, compuesto por 15 socios; específicamente en el salón de la Sociedad Caballeros y Jóvenes de La Altagracia, Inc. el cual ha estado siempre situado en la Calle Luperón casi esquina Calle Del Sol, Santiago de los Caballeros, República Dominicana. Y la Cooperativa fijó su domicilio social en la Calle Vicente Estrella No. 49, sector Los Pepines; con un capital variable y una duración ilimitada.

El monto aportado por cada socio en su constitución ascendió a la suma de RD\$0.25 (Veinte y Cinco Centavos de Pesos Dominicanos), es decir, que en total aportaron el valor de RD\$3.75 (Tres Pesos Dominicanos Con 75/100). Dicho encuentro marcó la primigenia de la Cooperativa Nuestra Señora de La Altagracia, Inc

En un principio fue adoptada la tipología Cooperativa de Ahorros y Créditos; no obstante, debido a la creciente demanda de sus asociados tanto de ahorros, como de créditos y otros servicios; conllevó a la incorporación mediante el Decreto No. 2993, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 23 de mayo de 1985, en la categoría de Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples.

2.2 OBJETO DE LA COOPERATIVA

La Cooperativa La Altagracia, Inc. tiene por objeto entre otros los siguientes: Estimular el hábito del ahorro entre sus asociados y la comunidad, promover la cooperación económica entre sus miembros, recibir aportaciones de capital y depósitos, conceder préstamos a sus socios a un interés razonable con garantía de sus aportaciones, solidaria, prendaria, hipotecaria con fines productivos y de legítima necesidad. Capacitar económica y socialmente a sus miembros, mediante una educación cooperativa integral continua; contribuir con la institucionalidad, el progreso y el desarrollo de la justicia social y económica en la República Dominicana; desarrollar todas las actividades económicas y sociales que demanden sus socios, siempre que las condiciones económicas de la Cooperativa así lo permitan; fomentar la expansión e integración del sistema cooperativo a nivel local, nacional e internacional; promover la protección del medio ambiente y la unidad de la familia, como factores básicos del desarrollo social.

2.3 SÍNTESIS HISTÓRICA

Conforme fue transcurriendo el tiempo la organización fue creciendo, tanto en número de socios como en operaciones y en el portafolio de productos y servicios, arrojando como resultado que dicha demanda conllevara a la apertura de una primera Oficina Sucursal en el mes de julio del año 2000, la cual está ubicada en la Carretera Jacagua, entre los sectores Buenos Aires y Los Reyes. Dicha agencia recibió por nombre la designación del distrito cooperativo que la ha regentado: **La Esperanza**. Con la entrada en operación de la citada oficina, se le ha provisto de todos los servicios a los asociados que residen en la zona norte de la Ciudad; entre cuyos sectores y barriadas cabe citar a Los Reyes, Buenos Aires, Ensanche Manolo Tavárez Justo, Los Ciruelitos, Las Tres Cruces, Ensanche Gregorio Luperón, Prados del Norte, Los Cocos, Las Colinas y Ensanche Francisco del Rosario Sánchez.

El crecimiento continuó siendo paulatino y sistemático, puesto que ya para el mes de marzo del año 2001, la Cooperativa mostraba las estadísticas siguientes:

Matrícula de socios: 21,834 miembros.

Cartera de crédito: RD\$91,511,656.25.

No. de distritos activos: 12, más 10 grupos de ahorrantes.

Distribución geográfica (2001): Sectores rurales y urbanos de los municipios de Santiago, Licey al Medio y Tamboril.

A partir del año 2001, el crecimiento se tornó vertiginoso en todas las áreas de operaciones de la Cooperativa, dando lugar a la apertura de una segunda Oficina / Sucursal en el sector de Cienfuegos, en fecha 18 de diciembre de aquel año. La misma está localizada específicamente en la Ave. Sabana Iglesia No. 17; para atender la demanda de los socios residentes en los barrios Cienfuegos, Ensanche Espaillat, Ensanche Libertad, Ensanche Mella I y II, El Fondo de la Botella, Montebonito, Monterrico, La Unión, El Tabaco, Ciudad Satélite, La Gloria, El Ingenio y Los Tocones. Dicha agencia lleva por nombre **Nuevo Horizonte**, en alusión a su principal Distrito Cooperativo.

Posteriormente una tercera Oficina / Sucursal fue abierta en el municipio de **Tamboril**, en fecha 29 de enero del año 2002, con lo cual se extienden los servicios más allá de las fronteras de la ciudad de Santiago, representando una ventaja competitiva a los socios, el hecho de contar en su propio municipio con una Agencia de la Cooperativa, al tiempo de constituir un valor agregado para la Organización.

De forma concomitante fueron construidos locales para reuniones y eventos en los sectores donde existen altas concentraciones de socios, entre los cuales cabe mencionar el **Edificio Distrito Regional Jacagua**, en las Tres Cruces de Jacagua; **Nuevo Amanecer** ubicado en El Ejido; **Antorcha del Progreso** en el Ensanche Espaillat; **María Secundina Torres** localizado en Monte Adentro, Licey al Medio, **Luz y Progreso** en el barrio Hoya del Caimito.

Ante la distancia que debían recorrer los asociados y la creciente demanda de servicios en los sectores y barriadas de la zona sur de Santiago, fue necesario abrir una oficina modelo, como **Centro de Negocios y Servicios Zona Sur**, la cual está ubicada en la Plaza Fernández, Ave. Circunvalación Mirador del Yaque, Santiago de los Caballeros. Dicha agencia fue abierta el día 17 de enero del año 2008. Los sectores que conforman el entorno de la susodicha agencia son los siguientes: Camboya, Corea, Pekín, Vietnam, Barrio Lindo, Hato Mayor, Matanza, Yapur Dumit, Los Girasoles, Nibaje, Arroyo Hondo, Urbanización Fernández, Barrio de los Héroeos, Cristo Rey, Conani, Invivienda, Barrio Obrero, Bella Vista y Reparto Peralta entre otros.

De manera conjunta se hizo necesario atender la demanda de espacio físico para el área de Gestión Social, para lo cual fue construido un edificio, cuyo destino esencial es la actividad de orden social y salón de eventos colectivos.

El 3 de mayo del año 2011, fue abierta la oficina de la Cooperativa en el municipio de Navarrete; con el objetivo de atender la demanda de servicios para más de 3,300 asociados residentes en los municipios de Villa González y Villa Bisonó (Navarrete). El Distrito de Villa González, nació el 7 de octubre del 2003 y el de Navarrete el 14 de octubre del mismo año. De ésta manera este punto de servicios se convierte en la sexta sucursal. La misma está ubicada en la Plaza Rosamna, Autopista Duarte Km. 1 del citado municipio.

Sucesivamente, año tras año el crecimiento ha mantenido un ritmo sostenido, tal como lo evidencian los resultados logrados al 31 de diciembre del año 2012, los cuales son expuestos a continuación:

- Matrícula de socios: 110,663 adultos y 26,422 niños de Ahorrín
- Activos Totales: RD\$3,815,814,683
- Cartera de Crédito Neto: RD\$3,306,138,666.00
- Inversiones en Valores: RD\$366,721,990.00
- Aportaciones: RD\$2,446,754,552.00
- Cuentas de Ahorros: RD\$494,763,250.00
- Excedentes Netos: RD\$236,086,712.00
- No. de colaboradores (empleados): 210

El modelo de empresa solidaria desarrollado por Cooperativa La Altagracia, Inc. alcanzó su madurez institucional hace varios años, no sólo por su tamaño en términos del volumen de transacciones y número de socios, sino por el alto nivel de calidad que mantiene en sus índices financieros, acogida a las buenas prácticas internacionales de operaciones para entidades de ésta naturaleza, lo cual le permite al mismo tiempo una amplia cobertura en cuanto a su rol en la responsabilidad social, impactando de manera positiva en las comunidades donde tiene su radio de acción.

2.4 DE LA COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DE COOPERATIVA LA ALTAGRACIA

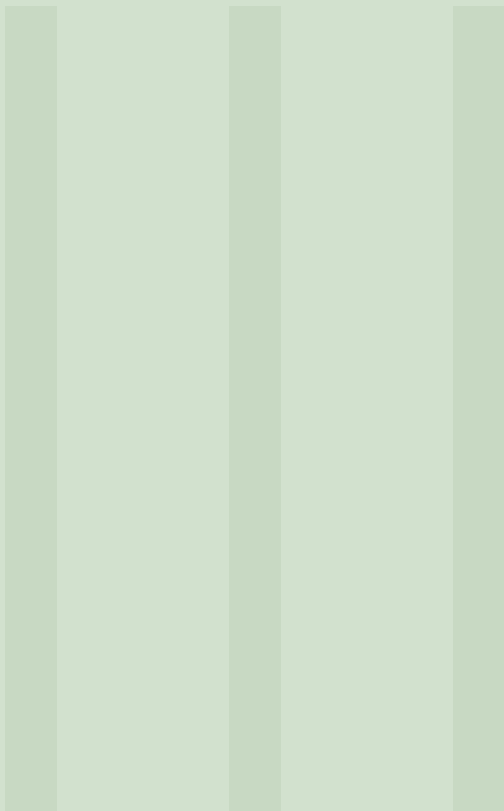
El patrimonio de Cooperativa La Altagracia, Inc. está compuesto principalmente por el aporte hecho por sus socios fundadores, y a partir de aquel histórico momento, de forma gradual y sistemática el universo de asociados y sus directivos han ido incrementando el patrimonio, mediante aportes sucesivos, provenientes de los beneficios económicos que ha ido obteniendo la Cooperativa.

En todo caso y de conformidad con lo establecido en su Estatuto Social, el patrimonio de Cooperativa La Altagracia, Inc. se compone de las cuentas siguientes:

- a) La aportación realizada por sus socios fundadores en el acto de constitución.
- b) Las capitalizaciones extraordinarias que decreta la Asamblea General de Delegados.
- c) Los aportes sociales amortizados.
- d) Las aportaciones de los socios.
- e) Los donativos que se reciban.
- f) Los porcentajes de rendimiento que se destinen para incrementarlo.
- g) Las reservas y fondos de carácter permanente.
- h) Excedentes donados por la Asamblea General de Delegados.

Párrafo I: Los recursos patrimoniales de Cooperativa La Altagracia, Inc. estarán destinados fundamentalmente a la prestación de servicios propios de la naturaleza y objeto social y a realizar inversiones apegadas a lo establecido en la Ley No. 127/64 y al amparo del Reglamento de Inversiones de la Organización.

Párrafo II: Los fondos de carácter permanente no podrán ser afectados, en ningún caso para cubrir contingencias originadas en actividades operativas o administrativas.



III. MARCO DE ACTUACIÓN MARCO DE REFERENCIA INSTITUCIONAL



III. MARCO DE ACTUACIÓN

MARCO DE REFERENCIA INSTITUCIONAL

Fundamentada en los principios y valores cooperativos de reconocimiento universal, Cooperativa La Altagracia, Inc. tiene como misión y visión, las siguientes:

3.1 MISIÓN

Propiciar y fomentar el desarrollo social de nuestra membresía y la comunidad a través de servicios cooperativos múltiples, guiados por los principios universales del cooperativismo y los valores institucionales.

3.2 VISIÓN

Ser la institución socio - empresarial modelo en el ámbito del cooperativismo latinoamericano, el medio por excelencia para nuestros asociados y la comunidad en la construcción y sostenimiento de su bienestar y desarrollo.

3.3 POLÍTICA DE CALIDAD Y COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

En Cooperativa La Altagracia, Inc., institución de carácter socio-económico, cimentada en los principios universales del cooperativismo, asumimos como nuestro fin primordial propiciar y fomentar el desarrollo social sostenible de nuestra membresía y la comunidad de Santiago, a través de productos financieros de ahorro y de crédito, así como servicios múltiples, oportunos y con excelencia; que satisfagan las necesidades y expectativas de nuestros asociados, buscando en forma permanente el crecimiento institucional y el desarrollo integral de nuestros colaboradores.

Para hacer esto posible, ejerceremos en nuestros procesos la mejora continua, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la calidad, con la práctica de los siguientes valores:

Solidaridad
Ética
Responsabilidad
Excelencia
Respeto
Equidad
Institucionalidad
Confianza

F-RD-GG-01 V.06 28/12/13

En detalle, el compromiso con los grupos de interés, podemos exponerlo de la forma siguiente:

Grupos de Interés	Compromiso
Colaboradores:	Valorar y retribuir equitativamente la labor de los colaboradores, reconociendo sus ideas y contribuyendo a su crecimiento y desarrollo.
• Socios:	Garantizar la prestación óptima de servicios económicos y sociales.
• Competidores:	Mantener una práctica constante de colaboración e intercambio en provecho mutuo, fomentando la hermandad y la cooperación armoniosa.
• Proveedores:	Procurar el mejor acuerdo negociado.
• Comunidad:	Proveer servicios con calidad, contribuir al desarrollo sostenible, cumplir con las leyes y contribuir a la paz y la preservación del medio ambiente.
• Estado:	Cumplir con el orden institucional (Constitución y Leyes).

3.4 MODELO ORGANIZACIONAL

Cooperativa La Altagracia, Inc. como entidad del sector solidario, es una institución enmarcada dentro de los principios y valores del cooperativismo, que presta servicios a la comunidad que componen sus asociados y los integrantes de su núcleo familiar.

La Cooperativa está organizada por distritos y, su oficina administrativa central tiene su asiento en el municipio de Santiago de los Caballeros, provincia del mismo nombre. Los distritos están integrados por un número de socios calificados, definidos en el reglamento correspondiente, excluyendo los menores de edad acorde con la Ley No. 127 y su reglamento que rige el sistema cooperativo en el país. En caso de traslado de un socio de un distrito a otro, su cuenta será transferida al distrito más cercano a su nueva residencia.

La creación de nuevos distritos está reglamentada por el Consejo de Administración Central. Cuando se trate de fusión o división de algún distrito, éste solicitará por escrito al Consejo de Administración Central y se procederá al estudio correspondiente. Se le dará el tratamiento establecido en el reglamento para distritos y grupos de ahorrantes.

La admisión de nuevos distritos, fusión o división de los existentes, será potestad del Consejo de Administración Central.

La dirección, administración y control de la Cooperativa en los distritos estarán a cargo de:

- a) La Asamblea Distrital de Socios.
- b) El Consejo de Administración Distrital.
- c) El Consejo de Vigilancia Distrital.

Cada distrito de la Cooperativa, elige de entre sus socios más calificados un número de delegados para su representación ante la Asamblea General de Delegados, este número no será mayor de diez (10), ni menor de tres (3). El número de suplentes será el 60% de los delegados electos. Los delegados deberán presentar sus credenciales debidamente certificadas por el Consejo de Administración Distrital correspondiente, al secretario del Consejo de Administración Central, antes de ser registrado como parte del quórum de las Asambleas de Delegados.

Se entiende por socio calificado el que reúne las condiciones siguientes:

- a) Estar al día en sus compromisos económicos y sociales con la Cooperativa.
- b) Tener un (1) año como socio activo.
- c) Estar apto para desempeñar funciones directivas en la Cooperativa.
- d) No realizar actividades contrarias a los principios cooperativos, la ley y sus reglamentos.
- e) Asistir al 50% de las reuniones semanales del distrito al cual pertenece y haber recibido al menos dos (2) jornadas de educación cooperativa.

Párrafo I: Ningún miembro de los órganos centrales podrá representar a su distrito como delegado en la Asamblea General.

Párrafo II: Ningún empleado, educador, ni promotor a tiempo completo, podrá ser delegado para la Asamblea General de Delegados.

Los delegados electos para la Asamblea Anual Ordinaria cesarán en sus funciones al momento de ser convocada la próxima Asamblea Anual Ordinaria de Delegados.

3.4.1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

En cada distrito funcionará un Consejo de Administración Distrital, el cual será elegido por los socios. Se ocupará de dirigir las actividades administrativas, educativas, sociales y culturales del distrito y cumplir las instrucciones y orientaciones emanadas del Consejo de Administración Central, en cumplimiento de los mandatos de la Asamblea General de Delegados.

El Consejo de Administración Distrital tendrá además la función de otorgar préstamos por debajo de las aportaciones a los socios de su distrito únicamente.

El Consejo de Administración Distrital será elegido por voto secreto en la Asamblea Distrital de Socios. Estará integrado por cinco (5) miembros titulares, cualquier vacante que surja será cubierta por acuerdo del propio consejo, en este caso la próxima asamblea de socios decidirá si confirma o no su nombramiento.

En la reunión del Consejo de Administración Distrital, formarán quórum tres (3) miembros titulares. En la misma asamblea se determinará el mandato de cada miembro del Consejo de Administración. Durará tres (3) años el miembro que obtenga más votos, dos (2) años los dos (2) miembros que le sigan y un (1) año los dos (2) que obtengan menos votos. Esto será en la primera asamblea; en lo sucesivo se elegirán los titulares por un período de tres (3) años. Ningún consejero podrá ser reelecto por más de dos (2) períodos consecutivos.

Para ser director de un distrito, es obligatorio tener por lo menos un (1) año como socio activo en el distrito y estar al día con sus obligaciones económicas y sociales y, cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Eleccionario.

El Consejo de Administración Distrital se reunirá dentro de los ocho (8) días subsiguientes a su elección y elegirá un (1) presidente, un (1) secretario, un (1) tesorero y dos (2) vocales, entre sus miembros.



IV. DE LA COOPERATIVA Y SU GOBIERNO



IV. DE LA COOPERATIVA Y SU GOBIERNO

4.1 ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el Estatuto Social de Cooperativa La Altagracia, Inc., la dirección de la entidad está a cargo de la Asamblea General de Delegados y del Consejo de Administración Central, este último conformado por nueve (9) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos en la Asamblea General de Delegados.

El Consejo de Administración Central se reunirá dentro de los ocho (8) días subsiguientes a su elección y, de su seno elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, los demás miembros titulares serán vocales del Consejo.

Párrafo I: El Presidente, el Secretario y el Tesorero constituirán el Comité Ejecutivo de la Cooperativa.

Todas las resoluciones de los órganos centrales que involucran a los distritos, tendrán que comunicarse a los organismos distritales y estos a los socios a más tardar siete (7) días después de haber sido tomadas.

Será considerado dimitente, todo miembro directivo que siendo convocado legalmente a las reuniones falte tres (3) veces consecutivas sin causas justificadas.

Las vacantes que surjan se llenarán con los suplentes. Utilizados los suplentes, cualquier vacante será llenada por acuerdo del propio Consejo. La próxima Asamblea General de Delegados decidirá si confirma o no el nombramiento por el tiempo para el cual fue electo el director cesante.

El Consejo de Administración Central se reunirá ordinariamente, por lo menos dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria cuantas veces fuera necesario.

4.2 DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

La dirección, administración y control de la Cooperativa, está a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General de Delegados,
- b) Consejo de Administración Central,
- c) Consejo de Vigilancia Central.

La Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración Central y el Consejo de Vigilancia Central, serán denominados órganos centrales de la Cooperativa.

4.2.1 ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

La Asamblea General de Delegados es la autoridad suprema y, sus resoluciones emitidas y disposiciones obligan a todos los socios presentes o ausentes, siempre que se hayan tomado de conformidad con el Estatuto y con la ley sobre asociaciones cooperativas y sus reglamentos.

Párrafo I: La Asamblea General de Delegados, estará integrada por los delegados electos en las asambleas distritales que figuren en el registro depositado en la secretaría del Consejo de Administración Central. La Asamblea General Ordinaria de Delegados se realizará dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en el día, lugar y hora que determine el Consejo de Administración Central, con un mínimo de 15 días de anticipación.

Párrafo II: La convocatoria será notificada a los delegados vía su distrito. El secretario del Consejo de Administración Central enviará copia de los informes que serán conocidos en la Asamblea General de Delegados 15 días antes de la asamblea.

4.2.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

El Consejo de Administración Central es el órgano permanente de administración de la Cooperativa; nombrado por la Asamblea General de Delegados, para que gobierne en nombre de estos y garantice el fiel cumplimiento del objeto social; por tanto está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados.

El Consejo de Administración Central es el órgano ejecutivo de la Asamblea General de Delegados y tendrá la representación de la sociedad. Estará integrado por nueve (9) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos en la Asamblea General de Delegados. Constituirán quórum cinco (5) miembros titulares.

En la primera Asamblea de Delegados se elegirán tres (3) miembros titulares por tres (3) años, tres (3) por dos (2) años y tres (3) por un (1) año respectivamente. Se elegirán, además, dos (2) consejeros suplentes para reemplazar aquellos que cesen antes de vencer el período para el cual fueron elegidos. Los consejeros que sustituyan a los que cumplan su período se elegirán por tres (3) años. Ningún consejero podrá ser reelecto por más de dos períodos consecutivos.

El Consejo de Administración Central ejercerá las funciones siguientes:

1. Elegir la Comisión de Educación Central en un plazo no mayor de 45 días después de la Asamblea General de Delegados.
2. Elegir el Comité Ejecutivo.
3. Elegir o nombrar comisiones de trabajo.
4. Mantener informado a todos los distritos de las actividades sociales y económicas de la Cooperativa.
5. Decidir sobre la admisión, renuncia o exclusión de socios.
6. Decidir sobre el traspaso y devolución de los certificados de aportaciones, vía el Comité Ejecutivo.
7. Señalar las condiciones sobre depósitos.
8. Gestionar, contratar o adquirir los elementos necesarios para los servicios de la Cooperativa.
9. Señalar las tareas y escala de sueldos a los empleados de la Cooperativa y reglamentar el sistema de viáticos e incentivos para los empleados, funcionarios y directivos.
10. Recomendar a la Asamblea General de Delegados la distribución de excedentes y el pago de intereses sobre aportaciones y préstamos.
11. Presentar a la Asamblea General de Delegados los informes y balances generales.
12. Designar el banco o los bancos en que se depositará el dinero de la Cooperativa.
13. Decidir sobre materia de acciones judiciales.
14. Preparar los Planes Estratégicos de Desarrollo de corto y largo plazo, así como el Plan Estratégico de Desarrollo Anual con sus respectivos presupuestos.
15. Contratar si el caso lo requiere préstamos hasta un monto no mayor del 50% del capital pagado.
16. Aclarar con el IDECOOP las posibles dudas en la interpretación de los Estatuto.
17. Contratar los servicios técnicos y económicos necesarios con agencias y organismos nacionales e internacionales para lograr los fines y propósitos de la Cooperativa.
18. Elaborar todos los reglamentos internos que requieran la buena marcha y manejo de la Cooperativa.

19. Nombrar el gerente o administrador y demás empleados de la Cooperativa y señalarle sus funciones por escrito.
20. Decidir sobre los presupuestos de operación, de ingresos y egresos que anualmente debe presentar el gerente o administrador.
21. Autorizar, tras previo análisis, todos los gastos extraordinarios que no estén contemplados en el reglamento del Comité Ejecutivo y la gerencia, así como en el presupuesto.
22. Examinar y aprobar los Estados Financieros de Administración mensuales, la Ejecución Presupuestaria, los Indicadores Financieros y al final del ejercicio fiscal preparar la Propuesta de Distribución de Excedentes Netos para la Asamblea General de Delegados.
23. Señalar las atribuciones a los consejos distritales que no están definidas en el Estatuto.
24. Conocer, aprobar o rechazar la admisión de nuevos distritos de la Cooperativa.
25. Proponer a la Asamblea General de Delegados la afiliación de la Cooperativa a entidades similares, a nivel nacional e internacional si así lo considera conveniente.
26. Presentar anualmente el Plan General Operativo y, cada cinco (5) años el Plan de Desarrollo Estratégico.
27. En general asumir las funciones de reglamentación de los servicios de la Cooperativa y ejercer todas aquellas que le correspondan como Órgano Ejecutivo, de los negocios de la sociedad y que no estén adscritas a otros Órganos.

4.2.3 CONSEJO DE VIGILANCIA CENTRAL

El Consejo de Vigilancia Central ejercerá la supervisión y fiscalización de las actividades de la sociedad Cooperativa y tendrá derecho al veto, sólo el objeto de que el Consejo de Administración reconsidere la resolución vetada.

El Consejo de Vigilancia Central estará integrado por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por la Asamblea General de Delegados en la forma siguiente: Dos (2) miembros titulares por tres (3) años, dos (2) miembros por dos (2) años y un (1) miembro por un año respectivamente. Tres miembros titulares de este Consejo constituirán quórum. Los suplentes se elegirán por un (1) año.

Ningún consejero podrá ser reelecto por más de dos (2) períodos consecutivos. En cada Asamblea Anual los miembros electos para sustituir a los salientes, desempeñarán sus cargos por el término de tres (3) años. Las vacantes serán llenadas con los suplentes, por acuerdo del propio Consejo. En este caso la próxima Asamblea General de Delegados decidirá si confirma o no el nombramiento.

Son funciones del Consejo de Vigilancia:

1. Examinar trimestralmente los libros, documentos y balances contables y verificar el estado de caja de la institución.
2. Presentar a la Asamblea General un informe de las actividades ejercidas durante el período en que se haya actuado.
3. Informar por las vías correspondientes sobre los errores o violaciones que se hayan cometido, sugiriendo las medidas correctivas que eviten su repetición.
4. Convocar extraordinariamente a la Asamblea General de Delegados, a través del Consejo de Administración Central cuando a su juicio se justifique esa medida. Si el Consejo de Administración Central se abstuviera, el de Vigilancia convocaría bajo su propia responsabilidad, cumpliendo con el Art. 36 del Estatuto Social.
5. Conocer las reclamaciones de los socios contra los órganos directivos o sobre los servicios de la Cooperativa, en estos casos debe rendir un informe por escrito a la Asamblea General de Delegados.
6. Examinar, cuando sea necesario, todos los documentos relativos a las actividades sociales y las funciones administrativas de la Cooperativa, así como las actas de los órganos centrales, planes y proyectos realizados.

4.2.4 CONSEJO AMPLIADO DE DIRECTORES

El Consejo Ampliado de Directores es la reunión de los directores centrales y distritales de la Cooperativa para intercambiar informaciones, sugerencias y recomendaciones que fortalezcan la institucionalidad de la sociedad. Se reunirá cada 90 días de manera ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario, previa agenda.

El Consejo Ampliado de Directores, estará integrado por los Consejos Centrales, los directores de ambos Consejos Distritales y la Gerencia General.

4.2.5 GERENCIA GENERAL

La Gerencia General tiene como misión planificar, dirigir, supervisar y evaluar de manera permanente y efectiva las diferentes áreas administrativas y operativas de la organización, gestionando eficientemente los recursos de la institución, tanto humanos, financieros, materiales y de información, según las directrices del Consejo de Administración Central, a fin de asegurar el logro de los planes de desarrollo de la Cooperativa y una posición competitiva en el mercado. Asimismo, apoyar las actividades del Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia.

Tiene como funciones principales, entre otras:

1. Apoyar al Consejo de Administración en la gestión de dirección y administración estratégica de la organización.
2. Presentar al Consejo de Administración, el Plan Anual de Actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo General adoptado por el Consejo de Administración Ampliado.
3. Dirigir el Equipo Gerencial, sirviendo de coaching en el logro de sus responsabilidades administrativas y operativas, guiando al logro de sus misiones, objetivos y proyectos, fomentando el buen desempeño organizacional.
4. Dirigir y supervisar, conforme a la Ley No. 127, el Estatuto, los Reglamentos y las orientaciones de la Asamblea y del Consejo de Administración, el funcionamiento de Cooperativa La Altagracia, Inc., la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, cuidando que las operaciones se ejecuten en forma debida y oportunamente.
5. Dirigir la gestión presupuestaria, asegurando la efectiva administración de los recursos de la Cooperativa.
6. Velar por que los bienes y valores de Cooperativa La Altagracia, Inc. estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias.
7. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por el Consejo, o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto.

8. Implementar estrategias de fortalecimiento financiero, las cuales permitan cumplir con la visión, misión, principios y valores de la Cooperativa, logrando un sólido desarrollo económico y social, velando permanentemente por una correcta aplicación de las recomendaciones formuladas por el equipo técnico de la institución.
9. Canalizar las solicitudes de préstamos de envergadura ya evaluadas por equipo de Créditos, al Comité Ejecutivo, asegurando el cumplimiento de las políticas de crédito establecidas.
10. Presentar al Consejo de Administración Central un informe anual, los informes generales, periódicos o particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de Cooperativa La Altagracia, Inc.
11. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y propuesta salarial de los empleados de la Cooperativa y presentarla al Consejo de Administración Central para su aprobación.
12. Participar en las acciones de mercadeo y relaciones públicas de la organización, favoreciendo el posicionamiento de la misma.
13. Asesorar a los diferentes equipos de la organización incluyendo a los Consejos de Administración y Vigilancia Central, y los Distritos de la Cooperativa en las áreas requeridas.
14. Representa a la alta dirección en el Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2008.
15. Estructurar proyectos dirigidos a grupos específicos de socios: Micro, pequeñas y medianas empresas, mujeres, asegurando la canalización y aprobación de contrapartidas internacionales y la ejecutoria exitosa de dichos proyectos, conforme a la planificación estratégica de la organización.

4.3 POLÍTICAS DE PROCESO DE GOBIERNO

4.3.1 COMPROMISO DE GOBIERNO

Se establecen como políticas de proceso de gobierno las siguientes:

1. Filosofía de la Responsabilidad: La responsabilidad fundamental del Consejo de Administración es ante los asociados.

2. Responsabilidad Social Empresarial: Aunque el Consejo de Administración Central acepta como su obligación primigenia operar en defensa de los intereses de los asociados, esa fidelidad queda sujeta a responsabilidades propias, derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado y la sociedad, así como sobre el medio ambiente.

3. Estilo de Gobierno: El Consejo de Administración Central gobernará con respeto y haciendo énfasis en:

- a) Una visión dirigida hacia fuera más que una preocupación interna.
- b) El estímulo de la diversidad de puntos de vistas.
- c) El liderazgo estratégico más que en el detalle administrativo.
- d) Las decisiones colectivas más que las individuales.
- e) Visión de futuro más que del pasado o el presente.
- f) La proactividad más que la reactividad.

4. Forma de Gobierno: El Consejo de Administración Central con su trabajo asegurará una cadena ininterrumpida de responsabilidades desde los asociados hasta la actividad de la institución.

5. Vínculo Consejo de Administración – Asociados: Como representante de los intereses de los asociados, el Consejo de Administración mantendrá un vínculo creíble y continuo entre propietarios (asociados/as y operadores /as).

6. Planificación de la Agenda: Para lograr los resultados esperados el Consejo de Administración Central seguirá una agenda anual, la cual priorice los aspectos siguientes:

- a) Realizar anualmente una nueva exploración de las estrategias de desarrollo.
- b) Re-examinar las políticas de limitaciones directivas y la suficiencia de su protección ante el riesgo.
- c) Mejorar continuamente la actuación del Consejo de Administración Central mediante formación, mayores aportaciones y deliberación.

7. Función de la Presidencia: La presidencia asegurará la integridad del proceso del Consejo de Administración Central y lo representará ante terceros cuando haya lugar a ello.

8. Conducta de los Consejeros: El Consejo de Administración Central se compromete, igual que sus miembros, a observar una conducta ética, cooperativista y respetuosa de la ley, incluyendo el empleo apropiado de la autoridad por parte de los miembros y un decoro adecuado al actuar como consejeros.

9. Fijar una Compensación Adecuada para los Consejeros: Su remuneración podrá tener un componente variable, de acuerdo con la obtención de las metas trazadas y el cumplimiento de éstas, dado la dedicación de tiempo y esfuerzo que requieren las tareas del día a día, para la buena marcha de la institución.

10. Principios de las Comisiones: Las Comisiones de Administración, que actúan por delegación del Consejo de Administración y aquellos que se determinen para reforzar la unidad de trabajo del Consejo de Administración Central no interferirán nunca en la delegación que éste hace con la Gerencia General.

11. Estructura de los Comités: Los comités tendrán definidas unas funciones a realizar, unos periodos de actuación y el uso autorizado de fondos que permita su funcionamiento. A no ser que indique lo contrario, un comité deja de existir cuando su tarea se da por realizada.

4.4 FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

La Presidencia asegurará la integridad del proceso del Consejo de Administración Central y lo representará ante terceros garantizando los aspectos señalados a continuación:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentaciones existentes y las decisiones tomadas por la Asamblea General de Delegados.
2. Convocar junto al Secretario la Asamblea General de Delegados, las reuniones del Consejo Ampliado de Directores y las reuniones del Consejo de Administración Central.
3. Presidir todos los actos oficiales de la Cooperativa y tener la representación de la sociedad en lo legal, social y económico.
4. Abrir con el Tesorero o la Gerencia General las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar, cancelar cheques, letras de cambio y otros documentos relacionados con la actividad económica de la Cooperativa.
5. Coordinar las actividades de la Cooperativa para que ésta funcione como una unidad.
6. Realizar otras funciones asignadas por el Consejo de Administración Central en el marco del presente Estatuto.

4.5 PRINCIPIOS PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Todos los Consejeros deberán:

1. Funcionar como parte del Consejo y bajo el control de este, no de la Gerencia.
2. No ejercer ninguna autoridad que no provenga del Consejo.
3. No asumir autoridad o responsabilidad que también esté delegada a la Gerencia.

4. No relevar al Consejo como grupo de su responsabilidad por todo, facilitando y promoviendo que la voz del Consejo de Administración sea una sola.
5. No ejercer autoridad individual para dar instrucciones a la Gerencia ni a personas que dependan directa o indirectamente de la Gerencia.
6. Propugnar como parte de un equipo para que haya una mayor transparencia y contribuir con su accionar a ello, respetando además la independencia de la administración.
7. Deponer, cuando sea el caso, los intereses particulares para que la función de árbitro, que debe desempeñar el Consejo de Administración, se cumpla cabalmente.
8. Observar una conducta ética individual y empresarial respetuosa de la ley, dando un ejemplo apropiado de la autoridad que el cargo otorga y con el decoro adecuado.
9. Verificar siempre que la información que solicite, obedezca a políticas determinadas por el Consejo de Administración.
10. Ser capaz de valorar y respetar el proceso de grupo, la diversidad y el voto final del Consejo de Administración.
11. Nunca ejercer presión a la administración para lograr nombramientos o contrataciones.

4.6 POLÍTICAS DE LAS LIMITACIONES DIRECTIVAS

4.6.1 LIMITACIONES DIRECTIVAS BASICAS

Queda establecido que la Gerencia no dará lugar, ni permitirá ninguna práctica, actividad, decisión o circunstancia organizativa que sea ilegal, imprudente o viole la ética empresarial y profesional generalmente aceptada o los principios de contabilidad generalmente aceptados. Para todos los efectos quedan establecidos los siguientes parámetros:

- 1. Tratamiento de las Partes Interesadas:** En relación con los grupos de interés no se dará lugar ni se permitirán condiciones, procedimientos o decisiones que sean inseguras o indignas.
- 2. Planificación Financiera y Presupuestal:** La planificación financiera para cualquier año fiscal no correrá riesgos financieros, se derivará de un plan anual y será coherente con la actuación de la institución. Corresponde al Consejo de Administración aprobar los presupuestos y las inversiones, los planes estratégicos previos a la planificación financiera y establecer los topes para la inversión cuando para fines del servicio ésta se aparte de lo planificado.

3. Condiciones y Actividades Financieras: La Gerencia no dará lugar ni permitirá la aceptación de riesgos innecesarios ni desviaciones de las políticas de fines del Consejo.

4. Protección de los Activos: La Gerencia no permitirá que los activos de la Cooperativa estén desprotegidos o se mantengan inadecuadamente o se arriesguen de manera innecesaria.

5. Inversión de Excedentes: La Gerencia invertirá los fondos de las reservas y las provisiones de tal manera que se maximicen los ingresos, pero al hacerlo evitará el riesgo de pérdida del principal o del mantenimiento de la liquidez apropiada.

6. Vinculación y Promoción de los Colaboradores: La Gerencia garantizará la transparencia y objetividad en la selección y promoción de funcionarios.

7. Compensación de los Colaboradores y Consultores: Con respecto al empleo, retribución y beneficios de empleados, consultores y trabajadores temporales, la Gerencia no dará lugar ni permitirá riesgos a corto o largo plazo de los resultados presupuestados.

8. Comunicación y Apoyo: La Gerencia no permitirá que el Consejo de Administración esté desinformado o no tenga apoyo para su función. De igual manera garantizará que todas las decisiones y acciones del Consejo de Administración sean debidamente informadas.

9. Relaciones con los Asociados: Las relaciones de la Gerencia con los asociados (clientes y usuarios) no violarán los valores de transparencia y capacidad de reacción, ni impedirán la función del Consejo como representante de los asociados.

4.6.2 COMUNICACIÓN Y APOYO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

La Gerencia procurará por todos los medios servir cuantas informaciones sean necesarias, para que el Consejo de Administración esté informado debidamente. Para el efecto la Gerencia garantizará que:

1. Proveerá todos los datos requeridos por el Consejo de forma oportuna, exacta y comprensible, siguiendo directamente las disposiciones de las políticas del Consejo que se está supervisando.
2. Informará de forma oportuna cualquier incumplimiento real o previsto de cualquier política del Consejo.
3. Mantendrá al corriente al Consejo de Administración, con respecto a tendencias relevantes, demandas pendientes o anunciadas y los problemas más significativos con los asociados.
4. Presentará información de modo simple, sin complejidades, evitando en todo que se confunda los datos de tres tipos: Supervisión, preparación de decisiones y otros.

5. Proporcionará un mecanismo para las reuniones del Consejo de Administración y los Comités; para las comunicaciones oficiales del Consejo, los Consejeros o los Comités; para el mantenimiento de archivos fidedignos de éstos.

6. Evitará divulgar selectivamente información de la institución a Consejeros, con la excepción de responder a personas autorizadas o Comités debidamente encargados por el Consejo.

4.7 RELACIONES CON LOS PRESTADORES Y PROVEEDORES

En Cooperativa La Altagracia, Inc. todos los procedimientos de compras y contrataciones y, su reglamentación específica estarán previamente establecidos, para el efecto se determina:

1. La Cooperativa tendrá un Registro de Proveedores. A partir de este instrumento no podrán existir prestatarios al margen de este Registro.

2. No podrán existir contratos de prestación de bienes o servicios que no cumplan un proceso previo de selección objetiva. Para el efecto se establecerá un Régimen de Contratación.

4.8 RED DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Cooperativa La Altagracia, Inc. está conformada por Oficinas Sucursales, las cuales a su vez fungen en calidad de centros de operaciones para facilitar y proveer la realización de transacciones a los asociados de una demarcación geográfica, a la cual están adscritos varios distritos cooperativos y grupos de ahorrantes, por lo cual la denominación adoptada para estas oficinas es **Oficina Concentradora**.

Dichas concentradoras se establecen luego que los distritos bajo su agrupamiento alcanzan un ámbito adecuado de consolidación económica y cobertura social. Las mismas son autorizadas con la autonomía de funcionamiento, previstas en las normas del presente Código, en las reglamentaciones del Consejo de Administración y en la normatividad legal vigente.



V. DEL SISTEMA DE ELECCIÓN



V. DEL SISTEMA DE ELECCIÓN

5.1 PROCESOS

Cooperativa La Altagracia, Inc. como entidad que por su esencia es participativa, democrática y autogestionaria, le son aplicables las actividades propias de los procesos electorales, acorde con el Reglamento Eleccionario. El asociado, ejerce su derecho y cumple con su deber, al elegir mediante procesos de votación, a los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.

La Cooperativa se compromete a que dichos procesos electorales se desarrollan de acuerdo con las mejores prácticas electorales, de tal manera que se garantice la transparencia e igualdad de condiciones.

Cada distrito de la Cooperativa elegirá de entre sus socios más calificados un número de delegados para su representación ante la Asamblea General de Delegados, este número no será mayor de diez (10), ni menor de tres (3). El número de suplentes será el 60% de los delegados electos. Los delegados deberán presentar sus credenciales debidamente certificadas por el Consejo de Administración Distrital correspondiente, por lo menos con 15 días de anticipación al secretario del Consejo de Administración Central, antes de ser registrados como parte del quórum de la Asamblea General de Delegados.



VI. DEL SISTEMA DE CONTROL



VI. DEL SISTEMA DE CONTROL

6.1 SISTEMA DE CONTROL

El **sistema de control** es el conjunto de actividades y medidas adoptadas para monitorear las actuaciones y resultados de Cooperativa La Altagracia, Inc., con el fin de garantizar de manera eficiente, el cumplimiento de los lineamientos definidos para el logro de los objetivos propuestos.

La Cooperativa contará para su control con órganos de administración interno y externo del orden administrativo / empresarial y social.

La revisión fiscal, el oficial de cumplimiento, la auditoría o contraloría interna y el Comité de Auditoría, están relacionadas fundamentalmente con el elemento empresa y las operaciones propias de la actividad empresarial que adelanta la Cooperativa.

El sistema de control está integrado por el control externo y el control interno.

6.2 FISCALIZACIÓN ESTATAL

Acorde con la naturaleza de Cooperativa La Altagracia, Inc., la misma está sujeta a la supervisión, fiscalización y control por parte del ente estatal, cuya entidad para los fines correspondientes es el Instituto Dominicano de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

Dicha fiscalización está amparada en el Ley No. 127/ 64 y su Reglamento de Aplicación. Además de la Ley 31/63.

6.3 CONTROL INTERNO

Sin perjuicio del control externo que ejerce el Estado Dominicano, la Cooperativa está sometida al control social interno de sus propios asociados, a través del Consejo de Vigilancia Central y al control interno empresarial de sus administradores y funcionarios.

El ejercicio del derecho al control social interno por parte de los asociados, está acorde con el deber de hacerlo conforme a las normativas regulares establecidas en la Ley No. 127/64, el estatuto social y el presente Código.

Este control tiene como objetivos, los siguientes:

1. Efectividad y eficiencia de las operaciones y, cumplimiento de los objetivos básicos de la Cooperativa, salvaguardando los recursos de la misma, incluyendo sus propios activos, y los bienes de terceros en poder de ésta y de las entidades en donde la misma tenga participación.
2. Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros.
3. Cumplimiento de la regulación aplicable: Leyes, estatutos, reglamentos y políticas internas.
4. Evaluación y seguimiento de los riesgos.

La Gerencia General desarrollará las labores de control interno con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna y el Comité de Riesgos, quienes por delegación son los responsables, de acuerdo con sus competencias, de la definición de políticas y la ordenación del diseño de la estructura del sistema de control interno, así como de ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la Cooperativa.

Lo anterior, deberá divulgarse al nivel directivo de la Organización. Cada uno de los funcionarios de la Cooperativa deberá procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por los entes arriba mencionados, en el desarrollo de sus funciones y la aplicación de los procedimientos operativos apropiados.

El papel del Dpto. de Auditoría Interna está dirigido a proveer apoyo a la alta dirección en el logro de los objetivos organizacionales, siendo proactiva en la minimización de los riesgos y promover la cultura del autocontrol en cada uno de los funcionarios responsables de la ejecución de los procesos. Le corresponde adoptar medidas preventivas, de vigilancia, seguridad, evaluación y seguimiento para garantizar el óptimo aprovechamiento de los recursos.

Tiene además las funciones de auditor de prácticas a nivel general de la organización, encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales, las disposiciones estatutarias y los compromisos suscritos por la Cooperativa en este código de gobierno, a saber:

1. Presta asistencia a las diferentes áreas en la identificación y documentación de las matrices normativas y principios éticos aplicables en sus respectivas actividades.
2. Crea, promueve y mantiene una cultura de cumplimiento permanente y arraigada entre el personal y relacionados, en todos los niveles internos y externos de la Cooperativa.
3. Evalúa, revisa y garantiza el cumplimiento de las políticas y lineamientos elaborados por el Consejo de Administración Central.

4. Revisa las conductas de cumplimiento interno y vela por su aplicación al interior de la entidad.
5. Es el responsable de reportar a la Gerencia General cualquier situación de mayor riesgo que pueda afectar el patrimonio, activos o buen nombre de la Cooperativa, los empleados o los asociados y usuarios.

6.4 REGLAMENTOS INTERNOS

1. Código de Ética del Directorado Central y Distrital
2. Reglamento de Viáticos
3. Reglamento para el Uso de Locales de la Cooperativa
4. Reglamento de Distribución de los Excedentes
5. Reglamento de Préstamos
6. Reglamento de Selección del Educador del Mes
7. Reglamento del Concurso Ahorrín de la Voz
8. Reglamento de Compras y Contrataciones
9. Reglamento del Fondo de Contingencia a Empleados
10. Reglamento de Bóvedas
11. Reglamento del Fondo de Solidaridad Cooperativa
12. Reglamento del Plan de Becas
13. Reglamento Eleccionario
14. Política de Donaciones para Socios en Casos de Emergencia
15. Política de Uso de los Medios de Transporte
16. Plan de Farmacia
17. Reglamento de Grupos de Ahorros Abiertos y Cerrados
18. Reglamento de Delegados
19. Plan de Servicios Gas & Tanque
20. Disciplinario para Equipos Deportivos
21. Reglamento de Uso de Equipos Eléctricos y Electrónicos
22. Reglamento de Provisiones y Reservas de Liquidez

23. Reglamento sobre Administración de Bienes Adjudicados

24. Reglamento de Inversiones

25. Reglamento de Auditoría

6.5 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Corresponde al Consejo de Administración Central, al Consejo de Vigilancia Central y a la Gerencia General de Cooperativa La Altagracia, Inc., velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del gobierno de la institución, su conducta y su información, compiladas en este Código de Buen Gobierno.



VII. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN



VII. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

7.1 REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Cooperativa La Altagracia, Inc. tiene un compromiso de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas con sus asociados, usuarios y con el mercado, por ello ha establecido en su portal de Internet un enlace de gobierno institucional, para informar los temas relacionados con el gobierno de la entidad.

7.1.1 CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Según la información, esta se clasifica en general y reservada.

1. **Información General:** Es aquella que es de uso general, no clasificada como Reservada.

La información se revela de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la Cooperativa. Con excepción de la información confidencial o de aquella que ponga en riesgo sus negocios o afecte derechos de terceros, la entidad suministrará en su página Web información general, actualizada y elaborada con arreglos a los principios, criterios y prácticas profesionales con las que se elaboran los estados financieros y gozan de la misma fiabilidad que éstos, incluidos los siguientes aspectos:

a) Revelación de información contable, financiera y operativa, con periodicidad anual.

b) Informes de gestión, con periodicidad mensual.

Todos los meses se depositan copias de los Estados Financieros, cortados al cierre del período que precede, así como los Estados Financieros Auditados en los periodos correspondientes, con todas sus notas; en el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

2. **Información Reservada:** Aquella cuya revelación puede afectar a la empresa, frustrar sus estrategias, hacer ineficaces sus decisiones, perjudicar a terceros en sus negocios con la Cooperativa. En esta categoría están incluidas las comunicaciones que contemplan riesgo para la entidad o involucran estrategias de negociación o competitividad.

En cumplimiento a la normatividad vigente, la Cooperativa realiza reportes de información al ente de control estatal (IDECOOP), con la periodicidad establecida en la reglamentación respectiva. Dicha información reposa en archivos públicos en la citada entidad y puede ser accedida, salvo la información que esté sometida a reserva, por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dicha autoridad para permitir el acceso del público a tal información.

La Cooperativa cuenta con un sistema de información electrónico, que los asociados, usuarios y las demás personas interesadas en su actividad pueden consultar.

Toda persona vinculada a la Cooperativa, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, competencia, precios y campañas.

Todas las personas vinculadas a la Cooperativa están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones, o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de las mismas, haciendo plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros.

7.2 TRÁMITES DE LAS PETICIONES, RECLAMACIONES O QUEJAS

Considerando el principio de autocontrol que rige a las entidades cooperativas, todas las solicitudes, peticiones, reclamos y quejas que formulen los asociados de Cooperativa La Altagracia, Inc., serán siempre tramitados por vía directa.

Deberá radicarse en primera instancia ante el ejecutivo (a) que de acuerdo con sus funciones tiene a su cargo resolver el objeto de la solicitud, reclamación o queja. Copia de dicha comunicación se enviará a la Gerencia General y al Consejo de Vigilancia Central para su respectivo seguimiento.

Si transcurridos 15 días hábiles, el funcionario ante quien se radicó la queja no ha dado respuesta al caso o si la respuesta se considera no satisfactoria, la solicitud, petición, reclamación o queja deberá radicarse ante la Gerencia General o el Consejo de Vigilancia Central de la Cooperativa; que en todo caso deberán pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; este pronunciamiento ratificará la actuación de la Cooperativa o en su defecto se solicitará modificación de la respuesta entregada en primera instancia aplicando para ello los correctivos a que haya lugar.



VIII. DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE RIESGO
DE COOPERATIVA LA ALTAGRACIA, INC.



VIII. DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE COOPERATIVA LA ALTAGRACIA, INC.

8.1 INDICADORES DE RIESGO

A. Riesgo de Mercado: Posibilidad de que se produzca una pérdida, debido a un movimiento adverso de las variables de mercado, las cuales determinan el valor de la Cooperativa, tales como tipo de interés, tipo de cambio y precios de los activos en general.

B. Riesgo de Liquidez: Posibilidad de que la entidad incurra en pérdidas por la colocación de fondos en préstamos en excesos, afectando el Fondo de Estabilización de la Liquidez, o porque deba acudir a captar recursos a precios fuera de las condiciones normales de mercado, con el fin de disponer rápidamente de los mismos, para cumplir con sus obligaciones contractuales. Concomitantemente puede haber una etapa de alto riesgo si los decisores de la Cooperativa incurren en negligencia, permitiendo una concentración de fondos líquidos, carentes de productividad por efecto de altos niveles de dinero.

C. Riesgo de Crédito: Posibilidad de que la entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un grupo de deudores incumpla sus obligaciones de pago, ya sea por haber concedido créditos con inobservancia a las normas establecidas en los reglamentos, o que la concentración de los riesgos esté mal distribuida en términos de la constitución y respaldo del tipo de garantías.

D. Riesgo Operacional: Posibilidad de que se produzca una pérdida financiera, debido a acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de la entidad. Este concepto involucra aspectos diversos tales como: Deficiencias de control interno, procedimientos inadecuados, errores humanos, fraudes y fallos en los sistemas informáticos.

E. Riesgo Jurídico: Este tipo de riesgo supone la realización de una pérdida debido a que una operación no pueda ejecutarse por no existir una formalización clara o no ajustarse al marco legal establecido. También se considera dentro de este riesgo, los eventos que se produzcan por cambios o incumplimiento de la normatividad y de la legislación que afecten negativamente los recursos de la entidad.

F. Riesgo de Negocio: Posibilidad de incurrir en pérdidas o dejar de percibir ganancias, debido a movimientos negativos en el volumen de negocios, el volumen de ingresos o los márgenes esperados.

G. Riesgo de Inversiones: Se refiere a los riesgos en que se puede incurrir, por acumular una alta concentración de las inversiones procedentes de las reservas y provisiones, en instituciones no monitoreadas de forma adecuada, y dichas entidades verse envueltas en problemas de orden judicial, falta de liquidez, violación a normas específicas o falta de supervisión apropiada.

H. Riesgo Reputacional: Es toda acción, evento o situación que podría impactar negativa o positivamente en la reputación de una organización. La reputación - usando una definición operativa para la gestión de riesgos - es un cúmulo de percepciones y opiniones que tienen los diferentes grupos de interés (socios, colaboradores, proveedores, la comunidad cercana y la sociedad) sobre la Organización. No se debe confundir con la imagen.

8.2 COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGO

El Comité de Administración Riesgos Crediticios (CARC) tendrá como objetivo fundamental apoyar al Consejo de Administración Central y a la Gerencia General de la Cooperativa en la definición, seguimiento y control de las políticas generales y la normatividad externa e interna del sistema de administración de riesgo crediticio.

El CARC, estará conformado por los funcionarios que ocupen los siguientes cargos:

1. Delegado designado por el Consejo de Administración Central
2. Gerencia General
3. Gerencia de Administración de Crédito
4. Gerencia de Tecnología Informática
5. Gerencia de Operaciones
6. Gerencia de Auditoría Interna
7. Gerencia de Negocios

Párrafo I: Actuará como Presidente del Comité de ARC, la Gerente General y como Secretaria la Gerente de Auditoría Interna. El Comité podrá solicitar la participación de cualquiera de los funcionarios de Cooperativa La Altagracia, Inc. cuando considere necesaria su presencia en calidad de invitado especial, con la finalidad de presentar y sustentar temas específicos de interés del Comité.

El Comité de ARC desempeñará las siguientes funciones:

1. Propender por el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito establecidas por el Consejo de Administración.
2. Garantizar que al interior de la Cooperativa se cuente con procesos claros para la adecuada administración del riesgo de crédito como son los procesos de otorgamiento de crédito, seguimiento de cartera, recuperación de cartera, constitución de provisión y garantías.

3. Mantener el seguimiento mensual a la metodología de cuantificación del riesgo de crédito, garantizando la estabilidad de la misma y el adecuado cubrimiento de la cartera siniestrada.
4. Informar mensualmente al Consejo de Administración sobre el detalle de las posiciones de cartera, los riesgos asumidos y cumplimiento de políticas.
5. Definir el plan de capacitación necesario para que al interior de la organización exista el conocimiento adecuado de los riesgos asumidos, su cuantificación y tratamiento.
6. Propender por la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para poder desarrollar la adecuada administración del riesgo de crédito.
7. Controlar que la normatividad emitida por los diversos entes de control en materia de riesgo de crédito sea adoptada al interior de la Cooperativa e informar al Consejo de Administración sobre el impacto de las mismas.
8. Presentar para aprobación del Consejo de Administración, procedimientos y modificaciones a los mismos, necesarios para la adecuada administración del riesgo de crédito.



IX. DE LOS PROVEEDORES



IX. DE LOS PROVEEDORES

9.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

De acuerdo con su política, la Cooperativa La Altagracia, Inc., bajo el principio de igualdad de condiciones para la evaluación y toma de decisiones en la adquisición de bienes y servicios, acoge como método el de la Mejor Alternativa de Acuerdo Negociado, el cual se basa en el análisis de condiciones técnicas, comerciales y de valor agregado, dando prioridad a aquellos factores definidos como esenciales en la adquisición.

La aplicación del concepto del Mejor Acuerdo Negociado considera la optimización de factores técnicos, comerciales y valor agregado, el compromiso con el cumplimiento permanente de altos estándares de calidad en la prestación de sus servicios.

La Cooperativa fomenta la participación efectiva de la oferta de bienes y servicios provenientes de sus asociados, de tal manera que en igualdad de condiciones en cuanto a precio, pertinencia, oportunidad y calidad, prefiere las ofertas de sus asociados a las de terceros.

Desde el 11 de mayo del año 2004, fue aprobada y constituida la Comisión de Compras de Cooperativa La Altagracia, Inc., la cual está integrada por el Tesorero del Consejo de Administración Central, la Gerencia de Compras y la Asistente de la Gerencia General de la Cooperativa, para trabajar en la adquisición de los activos, mobiliarios, equipos, materiales gastables, entre otros, cuyos bienes demande la institución para su funcionamiento. El Tesorero será el coordinador de dicha comisión.

9.2 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Toda adquisición de bienes y servicios por parte de la Cooperativa, estará precedida de un trámite que garantice la equidad y transparencia del proceso de selección, de acuerdo con las políticas generales definidas por el Consejo de Administración Central y con el régimen de contratación, aprobado por dicho ente para la Institución. Tanto el régimen, como las políticas son de obligatorio acatamiento por todos los estamentos y funcionarios encargados de la contratación.

Dichas políticas contemplan entre otros aspectos, los siguientes:

1. La Comisión de Compras será un mecanismo auxiliar del Comité Ejecutivo, para la adquisición de mobiliarios, equipos, materiales gastables, entre otros bienes cuyo valor sea superior a los RD\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100).
2. En todo caso el Comité Ejecutivo tendrá la decisión final sobre los productos a adquirir y, autorizará a la Gerencia General mediante resolución la adquisición correspondiente.
3. La Comisión procederá a obtener dos (2) ó más cotizaciones sobre cada producto que se vaya a comprar, tomando en cuenta los criterios de bajo costo, calidad, garantía, historial de servicios del proveedor, condiciones de venta (contado o crédito) y presentará su opinión sobre la conveniencia de decidir por una de las ofertas.
4. Para adquirir cualquier producto que no esté contemplado dentro del plan de inversiones anual se deberá presentar un requerimiento del departamento interesado a la Gerencia General y ésta aprobará a la Comisión de Compras, para que proceda con el aval del Comité Ejecutivo, a realizar las cotizaciones correspondientes y a verificar la necesidad real de lo requerido.
5. La Comisión de Compra supervisará el destino final de los artículos adquiridos y velará por su uso racional.
6. Cuando un proveedor haya evidenciado algún tipo de comportamiento que genere duda sobre su idoneidad empresarial la Comisión no lo tomará en cuenta para solicitar cotizaciones.
7. Cuando se tratase de actividades de los Órganos Centrales tales como gira a directores, fiestas o concursos, el Comité Ejecutivo podrá auxiliarse de la Comisión de Compras para que junto a las comisiones asignadas contribuya a una eficiente utilización de los recursos económicos que se invertirán.
8. Tanto la Gerencia como el Comité Ejecutivo podrán auxiliarse de esta Comisión para compras cuyos montos sean menores de lo establecido en este Reglamento.
9. La Comisión podrá auxiliarse de cuantas personas crea pertinentes para pedir referencia de casas comerciales, proveedores, productos, servicios, etc.
10. La Comisión podrá recomendar el establecimiento de reglamentaciones y formularios para normatizar todas las compras de la institución sin importar el monto de la inversión.

En todo caso la Comisión tomará en cuenta que los proveedores a seleccionar cumplan con los requerimientos citados a continuación:

1. La obligatoriedad de contar con un Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) proponentes (contratistas y proveedores) en el que deberán estar inscritas todas las personas naturales o jurídicas que pretendan entablar relaciones contractuales con la Cooperativa.
2. La prohibición de contratar con proponentes que no se encuentren inscritos en el mencionado registro. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas contrataciones que por su especialidad deban ser realizadas con proponentes no inscritos.
3. La prohibición de formar parte del Registro Nacional de Contribuyentes proponentes, aquellas personas cuyos recursos presenten un origen desconocido o que no cumplan con todos los requerimientos de conocimiento establecidos en el Sistema de Prevención de Lavado de Activos.
4. La exigencia de que toda adquisición de bienes o prestación de servicios, esté debidamente documentada mediante contrato, oferta comercial, factura u orden de compra, de conformidad con las políticas establecidas por la administración de la Cooperativa para cada caso.
5. Las atribuciones de aprobación según la naturaleza y cuantía de la contratación a celebrar.
6. Los criterios de decisión para la contratación o compra, orientados a garantizar la calidad, oportunidad y precio competitivo.
7. El acatamiento íntegro a la normatividad fiscal que rige la contratación.
8. La adopción de términos de referencia que definan de manera precisa las necesidades de contratación o compra, que permita a los oferentes igualdad de condiciones para la presentación de propuestas.
9. El manejo confidencial de la información suministrada por los oferentes, hasta la toma de la decisión correspondiente.

El régimen de contratación debe contener entre otras definiciones, las instancias y montos de aprobación.

9.3 CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un administrador, un ejecutivo o un funcionario de la Cooperativa, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y su interés propio, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra-patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

A continuación se enumeran a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de intereses:

1. Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, un ejecutivo, un directivo, administrador, socio o accionista de la entidad receptora de la inversión.
2. La adquisición, venta o contratación por parte de Cooperativa La Altagracia, Inc., de activos a administradores, ejecutivos, o funcionarios de la Cooperativa, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tenga la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.
3. La adquisición o contratación por parte de Cooperativa La Altagracia, Inc, de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales un administrador, ejecutivo o funcionario de la Cooperativa que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea socio o accionista.
4. En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo administrador, ejecutivo o funcionario, que contenga los elementos de la definición de conflicto de interés establecida en el estatuto social y de conformidad con los parámetros establecidos en el código de ética.

Todos los ejecutivos, directores, administradores y funcionarios que se encuentren frente a un posible conflicto de intereses o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el ejecutivo, director, administrador o funcionario estará obligado a proceder como si éste existiera.

9.4 MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONFLICTO DE INTERESES

En relación con el registro de proveedores y las actividades de compras, estas deberán someterse previamente a la evaluación del Comité de compras conformado por el gerente o quien haga sus veces, un representante de la dirección de operaciones y procesos, un representante de la dirección de riesgo, un representante del área jurídica, un representante de la entidad a través de la cual se realizan las compras (outsourcing) y un representante del área interesada en la compra.

Este comité deberá consignar en el acta de la reunión correspondiente la ausencia de conflicto de intereses entre Cooperativa La Altagracia, Inc. y el proveedor.

En cuanto a suscripción de contratos estos deberán contener el visto bueno del área jurídica que corresponda, aclarando que no existe conflicto de intereses entre el contratista o contratante y Cooperativa La Altagracia, Inc.

En cuanto a la prestación de servicios, los créditos otorgados a sus administradores (miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia Central, suplentes, Gerente General, Gerentes de Departamentos y Encargados de Oficinas) así como los que otorgue a los cónyuges y parientes de estos, dentro del segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos, nietos) o de afinidad (padrastros hijastros, suegros, cuñados) o único civil (padres adoptantes, hijos adoptivos, compañero (a) permanente), requerirán para su aprobación el voto unánime de los miembros del Consejo de Administración.

En el acta respectiva se debe dejar constancia de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites de otorgamiento de créditos o cupos máximos de endeudamiento vigentes en la fecha de aprobación de la operación y la ausencia de conflicto de intereses.

Respecto a la venta de activos, estas requerirán el visto bueno previo del Comité de Compras con lo cual se garantiza que no existe conflicto de intereses entre el comprador y Cooperativa La Altagracia, Inc.

9.5 REGLAS DE CONDUCTA

De acuerdo con la legislación vigente, los administradores deben abstenerse de participar por sí o a través de tercera persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con Cooperativa La Altagracia, Inc., o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa del Comité de Ética.

En estos casos, el Presidente de Consejo de Administración suministrará al Comité de Ética, toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización sólo puede otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Cooperativa.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos por el código de ética de la Cooperativa, el reglamento interno de trabajo, así como por la legislación vigente, los administradores, ejecutivos y funcionarios de la Cooperativa deben abstenerse de las siguientes actividades:

1. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Cooperativa o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Cooperativa La Altagracia, Inc.
2. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
3. Abusar de su condición de ejecutivo, directivo, administrador, empleado, funcionario o colaborador de Cooperativa La Altagracia, Inc., para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Cooperativa, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, asociados o usuarios.
4. Otorgar a los asociados - delegados cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por Cooperativa Altagracia, Inc., para los diferentes negocios que realice.

De otra parte, todo administrador, empleado, auditor y en general, todo funcionario con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.

9.6 DE LOS REGALOS E INVITACIONES

Los administradores, empleados, funcionarios y colaboradores de Cooperativa La Altagracia, Inc., no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Cooperativa, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

9.7 PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los administradores, ejecutivos y funcionarios que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el administrador, ejecutivo o funcionario estará obligado a proceder como si éste existiera.

Cuando un miembro del Consejo de Administración Central o de Vigilancia Central, considere que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, deberá informarlo de inmediato al Comité de Ética de la Cooperativa (actuando en cumplimiento del Código de Ética, cuya administración corresponde al Comité Ejecutivo) y se abstendrán en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

En el evento en que un administrador, ejecutivo o funcionario de Cooperativa La Altagracia, Inc., encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, éste informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, con el fin de que este adopte la decisión correspondiente. En circunstancia de duda, el caso se llevará al Comité de Ética de la Cooperativa, con el fin de que éste determine en cada caso concreto, la manera de evitar este conflicto.

En estos casos y hasta tanto el Comité se pronuncie, el administrador, ejecutivo o funcionario deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

Las consideraciones hechas por el Comité y las decisiones que éste adopte en la materia, constarán en documento suscrito por todos sus miembros. En todo caso, si el Comité considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocida por el Consejo de Administración Central, remitirá a este toda la información sobre el caso en particular, para que sea este en última instancia quien decida los mecanismos para evitar el conflicto.

Párrafo I. SANCIONES: La violación de la normatividad contemplada en este capítulo, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el estatuto social de la Cooperativa o del Código de Ética, cuando el infractor fuere asociado en su calidad de Directivo Social, o a las previstas en los respectivos contratos de trabajo, cuando fuere empleado de la Cooperativa.

Párrafo II. SEGUIMIENTO. Corresponde al Consejo de Vigilancia Central la función de velar por el cumplimiento del presente régimen, sin perjuicio del deber del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, de la Auditoría Interna y de la Gerencia General, de coadyuvar en la adopción de medidas para que dicho órgano de control ejerza en debida forma su función.

9.8 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las eventuales diferencias o controversias de los asociados entre sí o de éstos y la Cooperativa, con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación del contrato de asociación de la Cooperativa y de este código de buen gobierno, se procurarán resolver en primera instancia por las partes de buena fe y de forma inmediata mediante acuerdo directo.

Fracasada la vía del arreglo directo, la parte interesada debe notificar por escrito a la otra cualquier disputa no resuelta en el curso normal del contrato social o de este código de buen gobierno. En un plazo de (30) días contados a partir de la recepción de la notificación, la parte que la haya recibido puede enviar a la otra una respuesta por escrito. La notificación y la respuesta deben incluir una breve declaración de la posición de cada una de las partes y un resumen de los argumentos que apoyan la citada posición, así como el nombre y cargo de la persona que representará a cada uno. En un plazo de (60) días contados a partir de la recepción de la notificación de la parte implicada, las partes en conflictos y/o sus representantes se reunirán con el Comité de Resolución de Conflictos en un lugar y fecha acordado mutuamente, y a partir de ese momento lo harán con la frecuencia que consideren necesaria, con el fin de tratar de resolver el conflicto con la mediación del Comité de Solución de Conflictos.

9.9 SELECCIÓN Y GESTIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL

La Política de Gestión Humana, tiene por objetivo atraer, mantener y retener el talento humano que se requiere para desarrollar su gestión, alcanzar la visión y lograr el desarrollo integral capital humano - organización.

La Cooperativa tiene establecido un modelo de compensación acorde a las condiciones del cargo, el impacto que genera en la empresa y la competitividad salarial del mercado en condiciones de equidad interna y externa.

La compensación podrá ser compuesta por una parte fija y una variable en la medida que la Cooperativa lo considere conveniente. La porción variable será remunerada en función de los resultados logrados de acuerdo a los compromisos pactados en los períodos correspondientes. La evaluación de desempeño aplicará de igual forma para el logro de los beneficios complementarios.

Las relaciones laborales de la Cooperativa con sus colaboradores, están reguladas por la Constitución Política de Republica Dominicana, el Código Laboral y lo pactado en los respectivos contratos de trabajo.

La Cooperativa no tiene suscrito pacto ni convención colectiva con sus colaboradores.



X. CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



X. CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

10.1 CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN

El Consejo de Administración Central es el órgano encargado de velar por el cumplimiento y divulgación de las disposiciones contenidas en el presente Código de Buen Gobierno.

Cooperativa La Altagracia, Inc., adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a la comunidad de asociados (as) en general, así como al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

El Código podrá ser consultado en la página web de la Cooperativa.

10.2 REVISIONES

El presente código será objeto de una revisión y será actualizado cada vez que los órganos de dirección y administración lo consideren necesario. Corresponde al auditor de buenas prácticas institucionales, al Comité de Riesgos y al Oficial de Cumplimiento de manera conjunta, velar por la revisión y actualización previstas.

XI

XI. RESPONSABILIDAD SOCIAL

XI. RESPONSABILIDAD SOCIAL

11.1 POLÍTICAS

Para Cooperativa La Altagracia, Inc. la responsabilidad social tiene un alto sentido de compromiso, no solo para con la comunidad sino para su conglomerado, por tal motivo respeta y promueve las siguientes prácticas:

11.1.1 POLÍTICA AMBIENTAL

Cooperativa La Altagracia, Inc. procura una administración ambiental sana y ayuda a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente; adopta mecanismos para educar y promover la gestión ambiental.

11.1.2 POLÍTICA DE INVERSIÓN SOCIAL

La Cooperativa, en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo su capital ni su viabilidad financiera, desarrolla programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde está ubicada y promueve la participación de las personas vinculadas con la institución en proyectos de interés general.

11.1.3 POLÍTICA DE PRINCIPIOS ÉTICOS

Tanto para la contratación privada como para la estatal, la Cooperativa ha adoptado mecanismos para garantizar la responsabilidad, honestidad, pulcritud y la buena destinación de los recursos de sus asociados. En tal sentido, se contempla un conjunto de principios éticos y un Comité de Ética, el cual tiene como finalidad dar a conocer y dirimir los conflictos que se presenten.

11.2 GOBERNANZA

La Cooperativa La Altagracia, Inc. ha establecido mecanismos para garantizar que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad. En tal sentido ha incorporado los siguientes principios:

1. **Integridad:** La Cooperativa garantiza que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifica a los sujetos participantes, se evita el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantiene la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserva la confidencialidad de la información.
2. **Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales de todos los individuos, se ha establecido una política de privacidad y manejo de información reservada de los consumidores y demás terceras personas, la cual se da a conocer al público en general.
3. **Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene soporte físico, se han establecido sistemas que le permitan a la Cooperativa cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
4. **Capacitación:** Se han implementado manuales internos que regulan la utilización de medio electrónicos.

11.3 AUTOREGULACIÓN

Cooperativa La Altagracia, Inc. ha creado marcos regulatorios para las relaciones de la entidad con terceras personas a través de sitios web y mecanismos de control para el cumplimiento del mismo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.

11.4 SANCIONES

Corresponde a la Asamblea General, al Consejo de Administración Central y a la Gerencia General, mantener la disciplina social de la Cooperativa y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar las siguientes sanciones, a solicitud del Consejo de Vigilancia o a motus proprio:

1. Efectuar llamados de atención o amonestaciones a la Gerencia General, los colaboradores de la Dirección y los empleados de la Cooperativa cuando hayan incurrido en violaciones leves a sus deberes.

2. Suspensión, hasta por ciento ochenta (180) días, de la totalidad de los derechos a los asociados cuando la falta cometida fuere de menor gravedad o cuando habiendo incurrido en una falta grave sancionada con la exclusión, demuestre la existencia de causales de atenuación o justificación.
4. Exclusión o expulsión por graves infracciones a la disciplina social establecida en el Estatuto, reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
5. Exclusión, expulsión o despido (en el caso de colaboradores de Cooperativa La Altagracia, Inc.) por violar parcial o totalmente y en forma grave los deberes consagrados en el presente Código y en el Estatuto de la Cooperativa.



GLOSARIO



GLOSARIO

1. **Administradores:** Son los miembros del Consejo de Administración, así como quienes ostentan la representación legal de la Cooperativa.
2. **Ejecutivos:** Son los empleados de la Cooperativa, con facultad de adoptar decisiones que comprometan ante terceros.
3. **Funcionarios:** Son los demás empleados y colaboradores.
4. **Auditoría:** Es el proceso sistemático de obtener, evaluar y analizar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos o acontecimientos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.
5. **Auditoría Externa:** Es el examen de los estados financieros de la Cooperativa por parte de una firma independiente, efectuado bajo normas de auditoría generalmente aceptadas, con el propósito de dictaminar si tales estados financieros presentan razonablemente la situación financiera a una fecha determinada, y los flujos de caja y el resultado de las operaciones de la Cooperativa por el período bajo examen y si tales estados financieros fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.
6. **Cooperativa:** Para los efectos de este código es Cooperativa La Altagracia, Inc.
7. **Compensación:** Es la remuneración fija económica que reciben los miembros del Consejo de Administración Central de la Cooperativa o los miembros del Consejo de Vigilancia Central.
8. **Ejecutivo Principal:** Es el gerente general y como tal la persona que detenta la máxima representación gerencial de la Cooperativa.
9. **Gobierno Institucional:** La forma en cómo se administran y controlan las buenas prácticas institucionales de la Cooperativa.
10. **Grupos de Interés:** Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la institución. Se consideran grupos de interés entre otros: Los empleados, socios, otras cooperativas hermanas, organismos reguladores de supervisión y fiscalización, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la Cooperativa.
11. **Información confidencial de uso interno:** Es aquella cuya revelación, contempla riesgo para la Cooperativa e involucra estrategias de competitividad (invitaciones, convocatorias, licitaciones, negociaciones).

12. **Información material:** Es aquella en que los altos ejecutivos y directivos que toman las decisiones de negocios podrían prever y, que al omitirse o presentarse de manera errónea, parcial o extemporáneamente afectaría ostensiblemente las decisiones económicas adoptadas, por los destinatarios de dicha información.

13. **Información privilegiada:** Para todos los efectos de este Código se entenderá como información privilegiada la que está sujeta a reserva y que no ha sido dada a conocer al público.

DISPOSICION FINAL

El presente acuerdo fue aprobado a unanimidad por el Consejo de Administración Central, en su reunión celebrada en Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en fecha 22 de octubre del 2013, según consta en **Resolución No.10 del Acta No. 16/2013-2014**, donde **ratifica la Resolución No. 4, del Acta No. 12/2013-2014** de fecha **28 de Agosto 2013** en la cual se aprueba la propuesta del Código de Buen Gobierno Corporativo presentada por el Comité Ejecutivo y el Asesor Financiero, Ing. Félix Díaz Tejada.

CONSEJO DE ADMINISTRACION CENTRAL

www.coopaltagrancia.com